

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2017 — Red Bull/EUIPO — Optimum Mark (Combinación de los colores azul y plateado)

(Asuntos acumulados T-101/15 y T-102/15) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca de la Unión que consiste en una combinación de los colores azul y plateado — Motivo de denegación absoluto — Representación gráfica suficientemente clara y precisa — Necesidad de una disposición sistemática que asocie los colores de manera predeterminada y permanente — Confianza legítima — Artículo 4 y artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 4 y artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2018/C 022/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Red Bull GmbH (Fuschl am See, Austria) (representante: A. Renck, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

Parte coadyuvante en apoyo de la recurrente: Marques (Leicester, Reino Unido) (representantes: inicialmente R. Mallinson y F. Delord, posteriormente R. Mallinson, Solicitors)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Optimum Mark sp. z o.o. (Varsovia, Polonia) (representantes: R. Skubisz, M. Mazurek, J. Dudzik y E. Jaroszyńska-Kozłowska, abogados)

Objeto

Dos recursos interpuestos contra dos resoluciones de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de diciembre de 2014 (asuntos R 2037/2013-1 y R 2036/2013-1, respectivamente) relativas a dos procedimientos de nulidad entre Optimum Mark y Red Bull.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Red Bull GmbH al pago de las costas, incluidas las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y las de Optimum Mark sp. z o.o.
- 3) Marques cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 138 de 27.4.2015.

Sentencia del Tribunal General de 28 de noviembre de 2017 — adp Gauselmann/EUIPO (Juwel)

(Asunto T-31/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Juwel — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2018/C 022/45)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: adp Gauselmann GmbH (Espelkamp, Alemania) (representante: P. Koch Moreno, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Schifko y A. Söder, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de noviembre de 2015 (asunto R 2571/2014-1) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo *Juwel* como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a adp Gauselmann GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 106 de 21.3.2016.

Sentencia del Tribunal General de 28 de noviembre de 2017 — *Polskie Zdroje/EUIPO (perlage)*

(Asunto T-239/16) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión perlage — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2018/C 022/46)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Recurrente: Polskie Zdroje sp. z o.o. sp.k. (Varsovia, Polonia) (representante: T. Gawrylczyk, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de marzo de 2016 (asunto R 1129/2015-5) relativa a una solicitud de registro del signo denominativo *perlage* como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Polskie Zdroje sp. z o.o. sp.k.*

⁽¹⁾ DO C 243 de 4.7.2016.